

2015-0313

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior petición.
Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021.
El Secretario


JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2015-0313

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

- 1.- Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la FIDUPREVISORA y la misma póngase en conocimiento de la parte demandante.
- 2- Agréguese a los autos el paz y salvo allegado por la demandante, respecto de las obligaciones 44426300 y 40784200.
- 3.- De igual manera se le indica a la demandada que para reclamar títulos judiciales a su favor debe así haberse ordenado por el juzgado, y en este caso no el proceso no se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ